



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2024/2190

Código Documento
CUL19I033P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4K13 4U4V 5X3G 5A5E 017U



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto el escrito remitido por la *Consejería de Cultura y Turismo* por el que se comunica a esta Diputación la subvención por importe de 70.402 € para 2024 dentro del marco de delegación de funciones en materia de bibliotecas establecido por Decreto 250/1996 de 7 de noviembre.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Coordinador de Bibliotecas. Dicha subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **70.402,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **52 33210 45501 114** y en consecuencia conceder la correspondiente subvención al **Centro Coordinador de Bibliotecas** para las finalidades prevista en el marco de delegación de funciones en materia de bibliotecas establecido por Decreto 250/1996, de 7 de noviembre.

Segundo.- El 50 por ciento de dicha subvención se librará con carácter anticipado. El importe restante se abonará una vez justificada la cantidad anticipada de la subvención en los términos requeridos en la normativa de la Junta de Castilla y León que resulte aplicable.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 10-02-2026, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es>, en el apartado "Justificación de la Subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas" que se encuentra en el grupo "Asuntos generales".

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente

DIP/2024/2190

Código Documento

CUL19I033P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4K13 4U4V 5X3G 5A5E 0I7U



a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.